RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 049 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 24 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 158322-2014, presentado por **CORPORACION MIYASATO S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100083877, con domicilio en Paseo de la República Nº 899, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 011-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, en su artículo 27º establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral Nº 011-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **CORPORACION MIYASATO S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Planta Lamitemp, ubicada en la localidad de Santa Clara, distrito Ate, provincia y departamento Lima, por un caudal de 0,665 l/s, de régimen intermitente, equivalente a un volumen anual de 12 324,3 m³ al rio Rímac, por un plazo de vigencia de dos (02) años, la misma que venció el 23.01.2015;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Bigo, Juan Carlos Castro Vargas Director (e) Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Que, con escrito del visto de fecha 12.12.2014, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas y la rectificación de la nomenclatura de los puntos de control;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abog. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, se indica que respecto a su pedido de cambio de la nomenclatura y las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo, estas no modificará las características técnicas, por lo que no corresponde realizar una modificación de la Resolución Directoral N° 011-2013-ANA-DGCRH, pero si una rectificación, asimismo, recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Panta Lamitemp, por un volumen anual total de 12 325 m³, descargadas al río Rímac, ubicado en la localidad de Santa Clara, distrito Ate, provincia y departamento Lima, a favor de la recurrente, por el plazo de dos (02) años adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral Nº 011-2013-ANA-DGCRH, quedando la **CORPORACION MIYASATO S.A.C.,** sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.

b. El muestreo será realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 182-2011-ANA, conforme lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material incurrido en el cuadro inserto en el literal b) del séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 011-2013-ANA-DGCRH, respecto a la nomenclatura de los puntos de control y las coordenadas UTM WGS 84, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Punto de Control	Coordenadas UTM WGS 84,Zona 18	
	Norte	Este
VD-01	8 671 472	294 904
VI-02	8 671 649	295 071
VI-03	8 671 488	294 603

ARTÍCULO 2°.- Renovar, a favor de **CORPORACION MIYASATO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas proveniente de la Planta Lamitemp, ubicada en la localidad de Santa Clara, distrito Ate, provincia y departamento Lima, por un volumen total de 12 325 m^3, descargadas al río Rímac, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 011-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Descripción de Efluente	Volumen anual (m^3)	Caudal	Régimen	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18		Cuerpo Receptor
				Norte	Este	
Vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas de la Planta Lamitemp	12 325	0,665	Intermitente	8 671 460	294 911	Río Rímac

ARTÍCULO 3º.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral Nº 011-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente renovación otorgada a **CORPORACION MIYASATO S.A.C.,** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de control y monitoreo	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este				Nombre	Clasificación		
VD-01	aguas residuales domésticas tratadas de la Planta Lamitemp	12 325	0,665	8 671 472	294 904	Intermitente	Doméstica	Industria	---	---	DS Nº 003-2010-MINAM, Caudal	Según Instrumento Ambiental
VI-02	A 100 m aguas arriba del punto de vertimiento	---	---	8 671 649	295 071	---	---	---	Río Rímac	Categoría 1-A2	p H, T ºc, Oxígeno disuelto, Conductividad eléctrica, DQO DBO5 , SST y A&G, Nitrogeno Amoniacal y Coliformes Termotolerantes	
VI-03	A 100 m aguas abajo del punto de vertimiento	---	---	8 671 488	294 603	---	---	---				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 12 325 m^3 respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **CORPORACION MIYASATO S.A.C.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e industria del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua